

186-1

Marcos Paz,

VISTO**02 ENE 2024**

- La Constitución Nacional y Provincial,
La Ley Orgánica de las Municipalidades,
La Ley Nacional 27541 "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva",
La Ley Provincial 15480 "Emergencia Provincial",
La Ordenanza Municipal de Presupuesto de Gasto y Calculo de Recursos, y su decreto promulgatorio,
Los diferentes decretos del DEM que se han dictado a lo largo de la gestión 2415/03, 6289/04, 5850/05, 2497/11, 972/2012, 030/2013, 2891/2017,
Los decretos DEM número 1012/2018, 2070/2018 y 2936/2019 vigentes y susceptibles de prórroga,
Los diferentes decretos constitutivos del organigrama municipal vigente,
La situación imperante en el Partido de Marcos Paz, y la provincia de Buenos Aires y el país,
Los índices macro - micro económicos nacionales,
Las medidas adoptadas y a adoptar por el Gobierno Nacional - DNU 70/2023,
El proyecto de Ley, denominada "Proyecto de Ley - Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos",

CONSIDERANDO

Que, el 10 de diciembre de 2023 se renovó un nuevo mandato de gestión comunal, con la asunción como Intendente Municipal de todos los marcospacenses, en igual fecha y proclamados, también, por el voto popular, han hecho lo propio el Gobernador electo y el nuevo presidente de la Nación Argentina.

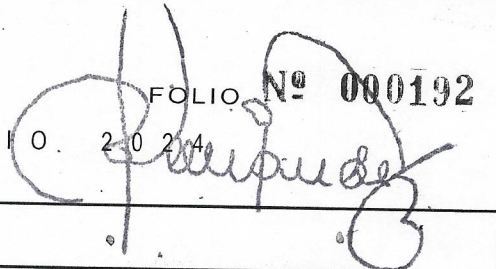
Que, a lo largo de los diferentes mandados que he ejercido como el conductor comunal se han dictado diversos decretos de emergencia, que se enuncian en los vistos del presente, ninguno se ha dictado inmersos en este contexto sin precedentes.

Que, el Presidente de la Nación Argentina, a pocos días de asumir su cargo, dicta un Decreto de Necesidad y Urgencia, que a todas luces no respeta nuestro sistema republicano de división de poderes proclamado en nuestra Carta Magna. Un Decreto dictado de espaldas al pueblo y a sus representantes legislativos, deja sin

REGISTRO

DRA. REBECA VICTORIA STELLA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Dec. N° 186 Año 2024 Folio 191

Handwritten signature and date "2024" in the top right corner.

2

efecto o modifica radicalmente leyes de diferente naturaleza que regulan y rigen desde hace décadas todos los ámbitos de la vida de nuestra sociedad. Sin debate previo avanza sobre los derechos de los trabajadores, destroza las economías regionales, plantea innumerables privatizaciones y entrega a sectores concentrados o extranjeros el patrimonio de los argentinos.

Que, dicho DNU deja desamparados a las y los habitantes de todo el país, beneficiando a la elite financiera y económica nacional e internacional.

Que, más allá de lo esgrimido ut supra, relativo a las cuestiones formales, existen cuestión de fondo y estructurales que se tratan en el DNU de mención y en el mentado "Proyecto de Ley - Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", que deben ser tenidas en cuenta, mejorarse, adecuarse en miras a las vicisitudes que se presentan en la nueva configuración global, siempre y cuando no sean afectadas directa o indirectamente derechos individuales colectivos que conciernen a la sociedad.

Que, es conveniente salvaguardar los intereses municipales, la integridad de sus vecinos y el patrimonio de la comunidad en general.

Que, en el marco de contexto socio económico, e institucional la legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a instancia de la gobernación, sanciona la Ley Provincial 15480 "Emergencia Provincial".

Que, ésta administración municipal ha dictado los decretos 1012/2018 y 2070/2018, que entre otras circunstancias se Declara el Estado de Emergencia en el Partido de Marcos Paz, y en particular mediante el decreto DEM 2070/2018 se impulsa la activación de medidas de PREVISION Y PREVENCION DE CONTINGENCIAS ante la situación nacional, enfatizando el alerta en los vectores SOCIAL, ECONOMICO, ALIMENTARIO, EDUCATIVO, LABORAL SANITARIA, DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y DE SEGURIDAD, dentro del Partido.

Que, por Decreto DEM 2936/2019, se ratifican los Decretos DEM 1012/2018 y 2070/2018, expresando que los mismos mantendrán su vigencia hasta que otro lo derogue en general o en particular.

Que, existe un crecimiento exponencial de la demanda de los vecinos de Marcos Paz al Municipio, en la adopción de medidas y programas que lleven una solución efectiva a las familias de la comunidad que se encuentran inmersas en problemas habitacionales, alimentarios y de salud.

Que, la necesidad imperante requiere la adopción de medidas urgentes y efectivas tendientes a paliar dichas circunstancias.

Que, para poner en marcha una respuesta de ese tipo y la creencia de que las políticas sociales pueden activar la situación social, la emergencia alimentaria y generar mejores condiciones para el conjunto de los sectores más necesitados

Que de esta manera se impulsa la implementación de medidas, programas y líneas activas tendientes a acompañar o paliar dicha situación imperante.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;

DECRETA

ARTICULO 1°: ESTADO DE EMERGENCIA DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ. Declárese el estado de Emergencia, de carácter preventivo, en materia Económica, Financiera, de Seguridad Pública, Administrativa, Tributaria, Social, Alimentaria, Habitacional, de Infraestructura, de prestación de servicios, de ejecución de contratos, de ejecución de obras, laboral y de generación de puestos de trabajo.

ARTICULO 2°: EMERGENCIA ALIMENTARIA Y SOCIAL. Encomiéndese a las áreas sociales y económicas del Municipio el fortalecimiento, ampliación generación de nuevos programas de acción directa e inmediata, y de medidas impulsadas en función del decreto DEM 2070/2018; y la implementación de nuevas líneas de acción tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan los vecinos de Marcos Paz.

ARTICULO 3°: ACCION ENFATICA Y PROTECCIONISTA. Encomiéndese a las áreas municipales de incumbencia, que, en función del principio rector de: **velar por la seguridad jurídica de cada marcospacenses**, realice, presente y/o asesore a los vecinos y vecinas; así como también diseñe líneas de acción concretas en tal sentido.

ARTICULO 4°: ACCION LEGISLATIVO NORMATIVO. ENCOMIENDESE a las áreas de gobierno y legal y técnica, que confeccionen, en virtud de la legislación internacional, nacional y provincial, normas administrativas efectivas y proyectos deliberativos que protejan derechos que protejan a los vecinos y vecinas y a la comunidad en su conjunto que se vean afectados directa o indirectamente por el DNU 70/2023.

ARTICULO 5°: OBSERVATORIO. Crease el observatorio productivo, empleo y de capital humano que tenga por fin investigar, analizar y registrar eventos, sucesos, o hechos que pongan la alerta en el menoscabo a los derechos y condiciones de dichos vectores. El Observatorio articulara a través y con el IMDEC.

- Productivo: velar por las fuentes productivas e industriales emplazados en el Partido, que son generadores de recursos y de fuentes de trabajo.
- Empleo: detección de diferentes mecanismos que tengan por fin el despido de trabajadores, la reducción indiscriminada de las jornadas de trabajo, y cualquier otro accionar que busque soslayar derechos fundamentales de los trabajadores y su grupo familiar.

[Handwritten signature]
3

9

- La protección del capital humano teniendo como objetivos: (i) proteger la salud básica, la educación y la seguridad de los gastos netos durante la recesión económica; y (ii) mejorar la eficacia de las reformas para programas importantes de protección social.
- Ratifíquese en todos los términos los DECRETOS DEM 1012/2018, 2070/2018. El presente decreto mantendrá su vigencia hasta que uno lo derogue en general o en particular.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por las secretarias del DEM.

ARTICULO 7°: De forma.

[Handwritten signature]
DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

[Handwritten signature]
AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
DRA. REBECA VICTORIA STELLA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

X

REGISTRO
Dec. N° 186. Año 2024. Folio 194.